

te para si lo tiene abien se muestra parte en continuacion
de la propia defensa en aquel Supremo Tribunal, y otra cosa
que sea de su mayor agrado: y en su inteligencia Acordó q.
desde luego se comunique en la defensa del enmarrado Pleito hasta
en total ^{to} ~~fermim.~~, y que para ello los Cavalleros Comisarios de
Correspondencia D. Pedro Josef Boixardo de Guinoy y el mismo
Pion Sindico Gial. D. Giner Xerz, den el havido Correspond.
del Alente de esta Cuid. en la villa y Corte de Madrid con
Fermim. se este Acuerdo, para que haya las Diligencias
Correspondientes, y se presente en dho. Pleito

Papel sellado.

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta escrita a esta
Ciudad por D. Josef Monino Tesorero General del producido
del Papel sellado en este Reyno, sufta en Murcia citres del con-
niente Agosto haciendo expresion que por la Instrucion del
papel sellado formada por el S. Margues de la Corona como Direc-
tor de dha. Carta, sufta en Madrid diez y siete de Agosto del
mil setecientos sesenta y tres, y por los Capitulo primero, se-
gundo, y tercero resulta que los Pueblos que tengan cotum-
bre de recibir el papel por venida, pagandola ellos mismos se-
les continúe, y que esto se ha practicado en esta Ciudad hasta
el año pasado de ochenta y seis q. hubo la novedad de no que-
rer satisfacer al Venadero Josef Margues sus dñs, sin em-
bargo de presentarle la que llevaba del S. Intendente desta
Provincia con anexos a la misma instrucion, y q. mediante
a hallarse proximo a despachar en el presente, la q. ha de
servir para el venidero sesenta y ocho, queriendo q. antes
con buena fe, y como exigen los neppios de esta naturaleza
manifestar esta Ciudad el motivo que tubo para no satisfacer
los expresados Dñs, o si fue por querer esta Ciudad hacer por
si la conducion del papel, en que no hai dificultad ac-
diendo a aquella Administracion por el que recien para
su consumo con lo demas contenido en dha. Carta; de que
enterada esta Ciudad Acordó en quanto al particular
que le corresponde se hacen poner la conducion del papel
se guarde la practica y costumbre hasta aqui obserba-
da, y por lo que respecta al motivo que hubo de no satis-
facerse al Venadero sus dñs, se pase dha. Carta ala

